



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Lima, 24 de Agosto del 2021

RESOLUCION JEFATURAL N° 000157-2021/JNAC/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N° 000989-2021/GTI/RENIEC (15JUN2021), de la Gerencia de Tecnología de la Información; el Informe N° 001144-2021/GAD/SGLG/RENIEC (17AGO2021), de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 001616-2021/GAD/RENIEC (18AGO2021), de la Gerencia de Administración; el Informe N° 000548-2021/GAJ/RENIEC (19AGO2021) y la Hoja de Elevación N° 000595-2021/GAJ/RENIEC (19AGO2021), de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Gerencial N° 000018-2021/GAD/RENIEC (18ENE2021), se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) para el Ejercicio Presupuestal del año 2021, modificada en parte mediante Resolución Gerencial N° 000300-2021/GAD/RENIEC (08AGO2021), en la cual se incluyó el procedimiento de selección Contratación Directa del "Servicio de envío SMS para el Sistema Nacional de Hogares";

Que con Decreto Supremo N° 008-2020-SA (11MAR2020), se declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, para reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores. Asimismo, mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA (04JUN2020), N° 027-2020-SA (28AGO2020), N° 031-2020-SA (27NOV2020), N° 009-2021-SA (19FEB2021) y N° 025-2021-SA (14AGO2021), se efectuaron las sucesivas prórrogas de la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, encontrándose vigente a la fecha;

Que el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM (30NOV2020), declaró el Estado de Emergencia Nacional a partir del 01DIC2020 por el plazo de treinta y un (31) días, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y deroga, entre otros, el Decreto Supremo 044-2020-PCM (15MAR2020), sus modificatorias y prórrogas. Asimismo, a través de los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM (21DIC2020), N° 008-2021-PCM (27ENE2021), N° 036-2021-PCM (27FEB2021), N° 058-2021-PCM (27MAR2021), N° 076-2021-PCM (17ABR2021), N° 105-2021-PCM (27MAY2021), N° 123-2021-PCM (18JUN2021) y N° 131-2021-PCM (10JUL2021), se efectúan las sucesivas prórrogas el estado de emergencia nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, encontrándose vigente a la fecha;

Que en el marco de la Emergencia Sanitaria dispuesta a nivel nacional, mediante el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 052-2020, se creó el Registro Nacional para medidas COVID-19 (en adelante, Registro Nacional) cuya elaboración, administración y soporte tecnológico está a cargo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), bajo los lineamientos que apruebe la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS) ante la necesidad de consolidar y sistematizar la relación de

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **hsOZ25Bshs**





hogares a nivel nacional, para la adecuada identificación de aquellos hogares elegibles de los subsidios monetarios que se otorgan en el marco de la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional;

Que en ese contexto, mediante Decreto de Urgencia N° 017-2021 se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, hasta por la suma de S/ 2 654.202,00 (Dos millones seiscientos cincuenta y cuatro mil doscientos dos con 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento de los Recursos Ordinarios, para financiar la contratación de bienes y servicios necesarios y complementarios para la organización y desarrollo de una Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, la Estrategia de Gestión Territorial Primero la Infancia; y, el otorgamiento del subsidio monetario complementario en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 conforme al Decreto de Urgencia N° 010-2021;

Que a través de la Resolución Jefatural N° 000025-2020/JNAC/RENIEC (09FEB2021), se aprobó la desagregación de la Transferencia de Partidas a favor del RENIEC autorizados mediante Decreto de Urgencia N° 017-2021, por el monto de S/ 2 654 202,00 (dos millones seiscientos cincuenta y cuatro mil doscientos dos y 00/100 soles);

Que el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082- 2019-EF y sus modificatorias, en concordancia con el inciso b.1) del literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señalan que la Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico;

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, agregándose en el numeral 8.2 del referido artículo, que éste puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, en los supuestos que correspondan. Por su parte, el numeral 101.1 del artículo 101° del ya mencionado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que la potestad de aprobar las contrataciones directas es indelegable, salvo los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley;

Que el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado antes indicado, precisa que uno de los documentos del procedimiento de selección son las bases, las cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección y deben ser elaboradas por el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Asimismo, las citadas bases deben estar visadas en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda y, ser aprobadas por el funcionario competente, de acuerdo con las normas de organización interna de la Entidad. Asimismo, el numeral 102.1 del artículo 102° del citado Reglamento, establece que las bases para una contratación directa deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento;

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **hsOZ25Bshs**

Que mediante el Memorando N° 000989-2021/GTI/RENIEC (15JUN2021), sustentado en la Hoja de Elevación N° 000326-2021/GTI/SGGSI/RENIEC (15JUN2021), de la Sub Gerencia de Gestión de Servicios de Información, la Gerencia de Tecnología de la Información remite el pedido del servicio y los términos de referencia del “Servicio de envío SMS para el Sistema Nacional de Hogares” en el marco del Decreto de Urgencia N° 017-2021;

Que a través del Informe N° 001144-2021/GAD/SGLG/RENIEC (17AGO2021), la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración manifiesta que el área de programación y actos preparatorios de la citada Sub Gerencia, atendiendo a los términos de referencia y las evaluaciones técnicas remitidas por la Gerencia de Tecnología de la Información, luego de la indagación de mercado determinó el valor estimado en S/ 827,595.36 (Ochocientos veintisiete mil quinientos noventa y cinco con 36/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley; precisando además que dicha contratación se encuentra configurada en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, referido a que reúne la información para su aprobación, como es el requerimiento, la indagación de mercado, resumen ejecutivo, valor estimado, certificación presupuestal, determinación del procedimiento de selección, sistema de contratación, la modalidad de ejecución contractual y la documentación necesaria, conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación; asimismo, cabe agregar que el expediente de contratación fue aprobado con el Memorando N° 001616-2021/GAD/RENIEC (18AGO2021), de la Gerencia de Administración;

Que con la Hoja de Elevación N° 000413-2021/GPP/SGP/RENIEC (13JUL2021), la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, comunicó la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 0988-2021, con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego RENIEC, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, del Presupuesto Institucional del Pliego Institucional 033: RENIEC, para el “Servicio de envío SMS para el Sistema Nacional de Hogares” en el marco del Decreto de Urgencia N° 017-2021;

Que de lo expresado en los documentos emitidos por la Gerencia de Administración, sobre la base de lo expuesto por la Sub Gerencia de Logística, en el marco del estado de emergencia sanitaria nacional, se advierte la necesidad de adquirir los bienes o servicios necesarios para prevenir los efectos del evento próximo a producirse; situación que se encuentra inmersa en la normativa de Contrataciones del Estado configurándose como una situación de emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico;

Que mediante los documentos de los vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió la opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Que la Jefatura Nacional es el Órgano de la Alta Dirección del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, a cargo del Jefe Nacional quien se constituye en la máxima autoridad de la Institución y tiene entre sus diversas funciones y atribuciones, la de emitir Resoluciones Jefaturales y otras disposiciones administrativas de la Institución, conforme lo establece el literal j) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Jefatural N° 086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria;

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia del documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **hsOZ25Bshs**



Estando a las facultades conferidas a la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC); a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 26497; así como por el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), aprobado por la Resolución Jefatural N° 086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Contratación Directa por la causal de emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico, para el “Servicio de envío SMS para el Sistema Nacional de Hogares” en el marco del Decreto de urgencia N° 017-2021, hasta por la suma total de S/ 827,595.36 (Ochocientos veintisiete mil quinientos noventa y cinco con 36/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley; con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego RENIEC, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, del Presupuesto Institucional 2021 del Pliego 033: RENIEC.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Tecnología de la Información, efectuar la respectiva publicación en el SEACE y en la página web institucional en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución Jefatural, así como de los informes que la sustentan.

Artículo Tercero.- Disponer que la Sub Gerencia de Logística proceda a la inmediata contratación indicada, realizando las acciones necesarias, conforme a lo prescrito por las normas de contratación estatal, para dar cumplimiento a la presente Resolución Jefatural; debiendo verificar que la oferta presentada cumpla las condiciones y características requeridas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CVK/GHT/mva

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **hsOZ25Bshs**